



La educación
es de todos

Ministerio de Educación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 17318 del 27 de DICIEMBRE de 2019**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 17318 fue debidamente notificada el día 7 de ENERO del 2020.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 17318 queda debidamente ejecutoriada a partir del 22 de ENERO de 2020.

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha
Revisó: Lutara



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

017318 27 DIC 2019

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 8434 del 28 de abril de 2016, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la citada institución radicó el día 16 de mayo de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica (Código SNIES 53822).

Que el CNA, en sesión realizada los días 26 y 27 de septiembre de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el programa de MAESTRÍA EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA de la UNIVERSIDAD LIBRE con lugar de desarrollo en BOGOTÁ ha logrado niveles de



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Los objetivos del Programa son coherentes con la visión, misión y el Proyecto Educativo Institucional. Igualmente, el Proyecto Educativo del Programa fue diseñado dentro de un Comité Curricular con la participación de diferentes actores de la comunidad académica, propendiendo por la formación interdisciplinar.
- El Programa cuenta con 2 profesores de tiempo completo que atienden a una población de 17 estudiantes (2017-II), lo que evidencia una relación de profesores de tiempo completo por estudiante de 1:8. Así mismo, la cualificación de la planta docente, ambos profesores cuentan con formación doctoral.
- Los grupos de investigación y su clasificación en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. El Programa cuenta con dos grupos denominados "GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN FILOSOFÍA Y TEORÍA JURÍDICA CONTEMPORÁNEA" clasificado en C y "FILOSOFÍA POLÍTICA" clasificado en B.
- La productividad académica que estuvo representada en 33 productos en la ventana (2018 – 2014) para un promedio anual de productividad por docente de 1.1.
- El enfoque de investigación de las tesis de grado, que articulan las nociones de contenidos teóricos con problemáticas de interés para el desarrollo nacional, regional y local.
- Las publicaciones de los egresados en revistas de divulgación y libros colectivos.
- Los convenios de cooperación. El Programa cuenta con 10 convenios nacionales y 20 internacionales; así mismo, los estudiantes tienen la posibilidad de realizar doble titulación con la Universidad de Poitiers – Francia y con la Universidad Complutense de Madrid – España.
- La participación activa de profesores visitantes extranjeros en seminarios, cursos y conversatorios organizados por el Programa.
- El Programa cuenta con diversos mecanismos de evaluación del desempeño de los estudiantes caracterizados por su rigurosidad y transparencia. Asimismo, se destaca que dichos mecanismos están debidamente reglados; se circunscriben al modelo pedagógico y que existen un conjunto de organismos encargados de garantizar su cumplimiento.
- Las políticas institucionales destinadas al bienestar y a la cultura recreativa. El Bienestar Universitario ofrece un plan de atención en salud y desarrollo humano, programas de atención psicológica y preparación para el retiro, así como un plan de acción en el área de recreación y deporte.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de MAESTRÍA EN FILOSOFÍA DEL DERECHO Y TEORÍA JURÍDICA de la UNIVERSIDAD LIBRE con lugar de desarrollo en BOGOTÁ debe recibir la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Aumentar la planta docente de tiempo completo a fin de garantizar el buen desarrollo de los proyectos de investigación y las tesis de grado de los estudiantes, mejorando así el número de horas de tutorías y la relación de estudiantes egresados no graduados.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

- *Incrementar la investigación y producción relacionada específicamente con los contenidos disciplinares del Programa.*
- *Fortalecer el desarrollo de proyectos interinstitucionales que involucren a la comunidad docente y estudiantil.*
- *Incorporar acciones para la flexibilización del currículo y para la difusión de la información de los créditos electivos y optativos y la selección de cursos de otros programas. Asimismo, disminuir las barreras administrativas que dificultan el acceso a cursos de otros Programas.*
- *Fomentar la movilidad estudiantil y docente en doble vía, así como incentivar la doble titulación a través de los convenios existentes.*
- *Aumentar la participación y asistencia de los estudiantes en congresos y eventos académicos, tanto nacionales como internacionales. Igualmente, aumentar su participación en redes de investigación y comunidades científicas.*
- *Incentivar el aprovechamiento de las herramientas que ofrece la Institución para el estudio de una segunda lengua; específicamente, se recomienda fomentar el estudio de inglés y de francés en aras a aumentar el número de estudiantes que se benefician con el programa de doble titulación con la Universidad de Poitiers.*
- *Incentivar la publicación de los estudiantes y docentes del Programa en revistas indexadas nacionales e internacionales.*
- *Propender por aumentar la publicación en revistas de alto impacto e incrementar los índices de citación y co-citación.*
- *Incorporar estrategias para disminuir la duración media requerida por los estudiantes para culminar el Programa, toda vez que la maestría está programada a 2 años y cuenta con 4 seminarios de investigación, sin embargo, el tiempo promedio de grado es de 3.5 años.*
- *Implementar políticas para disminuir la deserción estudiantil que tengan impacto concreto en el Programa, se evidencia que una cuarta parte (¼) de los estudiantes que inician sus estudios en la maestría abandonan el Programa.*
- *Continuar con los esfuerzos para el seguimiento de los egresados; concretamente se recomienda mejorar los procesos de actualización de la información sobre los egresados del Programa.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad. Otorgar la Acreditación de Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Libre
Nombre del programa:	Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Libre, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


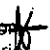

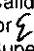

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Aprobaron: Mónica Andrea Carrillo Fonseca – Subdirectora (E) de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
José Maximiliano Gómez Torres – Asesor del Viceministerio de Educación Superior Encargado de las Funciones de Viceministro de Educación Superior 

Código SNIES: 53822 (Código de Proceso: 15097)





La educación
es de todos

Mineducación

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 07/01/2020
RADICADO: 2020-EE-001084 Fol: 1 Anex: 0
Destino: UNIVERSIDAD LIBRE
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA
RESOLUCIÓN 17318 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Señor (a)

JORGE ORLANDO ALARCÓN NIÑO

Representante legal

UNIVERSIDAD LIBRE

E-mail: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 17318 de 27 de DICIEMBRE de 2019**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 17318 de 27 de DICIEMBRE de 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la resolución N°. 17318 de 27 de DICIEMBRE de 2019." con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,

HEYBY POVEDA FERRO

Secretaria General

Revisó: Masanchez

Preparó: Jcastroc

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E20091169-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Electronicas <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones Electronicas <NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co>)

Destino: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Fecha y hora de envío: 7 de Enero de 2020 (15:01 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 7 de Enero de 2020 (15:01 GMT -05:00)

Asunto: Notificación electrónica de la resolución N°. 17318 de 27 de DICIEMBRE de 2019 (EMAIL CERTIFICADO de NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co)

Mensaje:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 07/01/2020

RADICADO: 2020-EE-001084 Fol: 1 Anex: 0

Destino: UNIVERSIDAD LIBRE

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN 17318 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Bogotá, D.C.

Señor (a)

Jorge Orlando Alarcón Niño

Representante legal

UNIVERSIDAD LIBRE

E-mail: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co